



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 10 de Mayo de 2011

No. 84

SUMARIO

| | Pág. | | |
|---|------|--|------|
| MINISTERIO DE GOBERNACION | | EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES | |
| Estatutos Asociación para el Desarrollo y Promoción Integral de Chontales..... | 2564 | Aviso..... | 2575 |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | | ALCALDIAS | |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 2567 | Alcaldía Municipal de Camoapa Publicación No. 002-2011..... | 2575 |
| MINISTERIO DE EDUCACION | | Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo Licitación No. 01..... | 2576 |
| Autorización Centro de Estudio..... | 2571 | Licitación No. 02..... | 2576 |
| MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS | | Alcaldía Municipal de El Tuma - La Dalia Licitación Pública..... | 2576 |
| Acuerdo Ministerial No.-76-DM-255-2010..... | 2572 | Alcaldía Municipal de Palacagüina Ordenanza No. 05-2011..... | 2575 |
| INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO | | UNIVERSIDADES | |
| Resolución No. 26-2011..... | 2573 | Títulos Profesionales..... | 2580 |
| Resolución No. 27-2011..... | 2574 | | |
| Resolución No. 531-2010..... | 2574 | | |
| Resolución No. 83-2011..... | 2574 | | |
| Resolución No. 84-2011..... | 2574 | | |
| INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO | | | |
| Licitación Pública No. 07-2011..... | 2575 | | |

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3649 - M. 654055 – Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE CHONTALES**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro (4864), del folio número un mil veintitrés al folio número un mil treinta y dos (1023-1032), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE CHONTALES”**. Conforme autorización de Resolución del veintiséis de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de enero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cincuenta y Dos (52), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día diecinueve de enero del año dos mil once y Escritura de Rectificación y Modificación número Setenta y Cuatro (74), autenticada por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día cuatro de enero del año dos mil once (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE CHONTALES.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE CHONTALES, es sin fines de lucro, apolítica y de interés social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Cuaenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE CHONTALES.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Villa Sandino, departamento de Chontales, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Asesorar y brindar asistencia técnica a pequeños y medianos productores, cooperativas, promotores, estudiantes y profesionales; 2) Desarrollar una red de promotores técnicos en facilitación que promueva el desarrollo comunitario; 3) Creación de un staff con enfoque multidisciplinario que promoverá el fortalecimiento del desarrollo local en las comunidades; 4) Aportar al fortalecimiento de organizaciones de .mujeres, jóvenes y productores; 5) Promover la salud integral en las comunidades. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembro Activo.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano

extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia .expresa ante la Junta Directiva la que tendrá .efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por .exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la

condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste

con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCALES.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: MIGUEL ALBETO BUSTAMANTE ALEGRIA; Vicepresidente: CÉSAR AUGUSTO LACAYO COLEGIAL; 3) Secretario: NUBIA DUARTE BRAVO; 4) Tesorera: SAYRA LAYNES, 5) Fiscal: RITA ELENA ARAGON RODRIGUEZ, 6)Primer Vocal: JULIO CÉSAR DINARTE PÉREZ, y 7) Segundo Vocal: ROLANDO CRUZ MOLINA, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo

éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$2,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento

o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)Ilegible; (f)Ilegible; (f)Ilegible; (f)Ilegible; (f)Ilegible; (f) M Serrano O.- Notaria Pública. — PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CATORCE AL REVERSO DEL FOLIO VEINTITRES DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL ALBERTO BUSTAMANTE ALEGRIA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA. A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CUATRO (74).- RECTIFICACION Y MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE CHONTALES.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTAY DOS (52).- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de Diciembre del año Dos mil Diez.- ANTE MI: MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintidós de enero del dos mil doce, comparecen los Señores: MIGUEL ALBERTO BUSTAMANTE ALEGRIA, casado, medico odontólogo, con numero de Cedula de Identidad: 601-160136-0003B; CESAR AUGUSTO LACAYO COLEGIAL, casado, maestro, con numero de cedula de Identidad: 001-121264-0113W; NUBIA DUARTE BRAVO, casada, maestra, con numero de Cedula de Identidad : 124-151156-0000G, SAYRA LAYNES, casada, maestra, con numero de cedula de Cedula de Identidad: 124-200471-0002S, RITA ELENA ARAGON RODRÍGUEZ, casada, maestra, con numero de Cedula de Identidad: 124-220574-0001L, JULIO CÉSAR DINARTE PÉREZ, casado, maestro, con cédula de identidad número 124-050954-0000H, ROLANDO CRUZ MOLINA, casado, maestro, con cedula de identidad número 121-101172-0009R; todos mayores de edad de tránsito por esta ciudad.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por sí expresan: Que por mandato del Ministerio de Gobernación, Dirección de Asociaciones, realizan en este acto correcciones a la Escritura de Constitución de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE CHONTALES, las que a continuación se detallan: PRIMERA: En los Estatutos artículo Número Doce, deberá leerse de la siguiente manera: Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes; 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación.- SEGUNDA: En los Estatutos Artículo Veintitres, deberá decir lo siguiente: Artículo 23 Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la

Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible (f) Ilegible (f) MSerranoO.- Notaria Pública. — PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO NOVENTA Y UNO AL MISMO DE MI PROTOCOLO NÚMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL ALBERTO BUSTAMANTE ALEGRIA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE UNA HOJA DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-(F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4822 - M 1746920 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

REGULAR SHOW

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos eléctricos y electrónicos; series de casetes de video pregrabados ofreciendo historietas; series de casetes de audio pregrabados y discos compactos ofreciendo bandas sonoras, música de las canciones del tema de la historieta y otras grabaciones de sonido, aparatos para grabar, reproducir y proyectar sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, gafas para el sol, gafas anti-deslumbrantes, marcos y estuches de los mismos; tonos descargables, gráficos y música a través de una red global de computadora y dispositivos inalámbricos; accesorios para teléfonos celulares, a saber: estuches para teléfonos celulares y carátulas para teléfonos celulares; programas de televisión descargables proveídos a través de video a la carta; radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, software de computadora y palancas de mando de juego de computadora, alarmas, chalecos salvavidas, ropa y cascos protectores, tubos de tubo de buceo, máscaras para nadar, gafas para nadar, cámaras, película, linternas y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juego de computadora, casetes de juego de computadora, discos de juego de computadora, programas de juego de computadora, software de juego de computadora, cartuchos de juego de video, discos de juego de video, palancas de mando de juego de video, unidades de control remoto de juego de video interactivo, controles remoto portátiles de juego de video interactivo para juegos electrónicos, software de juego de video, casetes de cintas de juego de video), magnetos, pizarras magnéticas, cojines para mouse y magnetos decorativos para refrigerador.

Clase: 41

Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, servicios de información de entretenimiento en línea e inalámbrico; suministro de televisión, banda ancha, juegos de computadora en línea e inalámbricos; suministro de televisión, banda ancha, programas multimedia de entretenimiento en línea e inalámbrico; producción, distribución, proyección y renta de programas de televisión, videos, películas, cintas de video y audio pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, cds, dvds y todos los otros tipos de medio de soporte de datos; producción y arreglo de programas de radio y televisión; información que se relaciona al entretenimiento o educación proveída a través de televisión, banda ancha, inalámbrico y en línea; suministro de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas en línea e inalámbricas (no descargable); suministro en línea a

un sitio web de noticias de entretenimiento e información, productos, programas multimedia y materiales relacionados.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003520, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4823 - M 1746921 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORCEL

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA EQUINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003524, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4824 - M 1746922 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORCELAC

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA EQUINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003525, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4825 - M 1746904 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MERCANTIL FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (MEFASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOPILEP

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIPILÉPTICOS, ANTIMIGRAÑOSOS, CICATRIZANTES, ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y

CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICO S, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMÍDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIARRÉICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRAL Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003642, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4826 - M 1746905 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERLAC

Para proteger:

Clase: 29

Bebidas lácteas en las que predomine la leche; crema batida; crema [productos lácteos]; cuajada; cuajo; jaleas de fruta; pulpa de fruta; refrigerios a base de fruta; frutas cocidas; frutas confitadas; frutas en conserva; frutos secos preparados; gelatinas de fruta; gelatina para uso alimenticio; mezclas que contienen grasas para untar; materias grasas para elaborar grasas alimenticias; grasas comestibles; huevos; jaleas comestibles; jaleas de fruta; jugos vegetales para uso culinario; productos lácteos; leche; leche de soja [sucedáneo de la leche]; suero de leche; mantequilla de maní; manteca [mantequilla]; crema de manteca [mantequilla]; mantequilla; crema de manquilla; mantequilla de cacahuete; compota de manzana; margarina; mermeladas; nata; nata montada; quesos; yogur.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001734, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, seis de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4827 - M 1746906 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHENETAPS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides; drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antiirreumáticos, antiuricemicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, miocardiocápicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotazoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiarréicos, antihelmíticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiplattulentos, digestivos, antidispepsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003576, dieciocho de Noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4828 - M 1746907 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MERCANTIL FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (MEFASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYNODERAIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIÉPILÉPTICOS, ANTIMIGRAÑOSOS, CICATRIZANTES, ANTI DEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS

EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICO S, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMÍDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOFÁRMACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRAL Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIPIÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003644, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4829 - M 1746908 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MERCANTIL FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (MEFASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERAIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIPILÉPTICOS, ANTIMIGRAÑOSOS, CICATRIZANTES, ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS

EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICO S, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMÍDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOFÁRMACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRAL Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIPIÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003643, doce de enero, del año dos mil once. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4830 - M 1746911 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ENTRETEENS



Descripción y Clasificación de Viena: 241715

Diseño en color gris en el que se observa un signo de femenino dentro del cual pueden leerse las palabras ENTRE TEENS.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA SALUD DE LAS MUJERES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003523, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, cinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4831 - M 1746912 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENTRE TEENS



Descripción y Clasificación de Viena: 241715

Diseño en color gris en el que se observa un signo de femenino dentro del cual pueden leerse las palabras ENTRE TEENS.

Para proteger:

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS QUE SE RELACIONAN A LA SALUD DE LAS MUJERES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003522, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, cinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4832 - M 1746913 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENTRE TEENS



Descripción y Clasificación de Viena: 241715

Diseño en color gris en el que se observa un signo de femenino dentro del cual pueden leerse las palabras ENTRE TEENS.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA FEMENINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003521, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, cinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4838 - M 1746929 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZAVESCA



Descripción y Clasificación de Viena: 260106 y 270501

Diseño en tonalidades de gris claro, gris oscuro y blanco en el que puede leerse la palabra zavesca en letras de grafismo especial y en su extremo superior hay 7 elipses algunas de ellas están yuxtapuestas y cortándose.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE ALMACENAMIENTO DE GLICOLÍPIDOS, INCLUIDA LA ENFERMEDAD DE GAUCHER Y LA ENFERMEDAD DE NIEMANN-PICK TIPO C.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003639, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4839 - M 1746909 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260117 y 260207

Diseño en blanco y negro compuesto por un semicírculo cuyo contorno es de color negro, la circunferencia faltante de éste, está formada por tres círculos de color negro, dentro de lo antes descrito puede observarse el número 24 en color negro.

Para proteger:

Clase: 3

Lociones corporales y cremas corporales.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003694, veintinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4840 - M 1746910 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de JACLYN MARÍA CAROLL SMITH RIVERA, de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDIA BONITA



Descripción y Clasificación de Viena: 020316, 020323 y 270501

Se lee la palabra India bonita en grafía especial y letras de color negro, la letra i de la palabra bonita está representada por la silueta de una mujer estilizada.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002465, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, seis de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4841 - M 1746914 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de TENDENCE GROUP ANSTALT, de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

e3 Tendence



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270717
Diseño en blanco y negro, en el que se observa una letra e colocada en forma horizontal, en su extremo derecho se observa un número 3, debajo de dicha letra puede leerse la palabra Tendence, cuyas letras e están colocadas en forma horizontal.

Para proteger:

Clase: 14

JOYERÍA Y ALHAJAS DEFANTASÍA, A SABER: ANILLOS, COLLARES, BRAZALETES, PRENEDORES, ARETES, ALFILERES DE CORBATA, GEMELO (JOYA), PIEDRAS PRECIOSAS E IMITACIONES DE LAS MISMAS, ALHAJEROS DE METALES PRECIOSOS, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE ALARMA, CRONÓMETROS, CAJAS PARA RELOJES, Y PARTES DE LOS MISMOS; JOYAS DE PLATA, ORO Y PLATINO, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PARED, RELOJES DE ALARMA, CRONÓMETROS, DE PLATA, ORO Y PLATINO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002724, seis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 7382 M. 682695 Valor. 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA).

N° 276 - 2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que e (la) Licenciado (da): Cesar Antonio Narváez García Con Cedula de Identidad N° 041-010138-0002S y Representante Legal del "INSTITUTO PRIVADO SALOMON DE LA SELVA" fue quien solicitó Actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento, y el cual funciona con Resolución Emitida Sin Número: en la Modalidad de: SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA). Con Dirección Ubicada: Del comedor El Zepolazo 1 ½ cuadra al Sur y 1 cuadra Arriba Del Distrito VI del Municipio de Managua. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento Actualizada, con las Modalidades de: SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA) llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos Registrados en las oficinas de

Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento sin Numero y en la Modalidad de: SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA), extendida ultima Resolución por el Delegado Distrito VI de Managua del Municipio de Managua del MED, con Fecha del Diez del Mes de Marzo del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 276 - 2009 de Centro Privado al: "INSTITUTO PRIVADO SALOMON DE LA SELVA" Con la Modalidad de: SECUNDARIA A DISTANCIA (SABATINA) con Dirección Ubicada: Del comedor El Zepolazo 1 ½ cuadra al Sur y 1 cuadra Arriba. Del Distrito VI del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "INSTITUTO PRIVADO SALOMON DE LA SELVA." queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) "INSTITUTO PRIVADO SALOMON DE LA SELVA" "Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso

escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVARSE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 3689 M. 654262 Valor. 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-76-DM-255-2010

CONSIDERANDO

I

Que con fecha dieciocho de junio de año dos mil nueve, el señor ROBERTO DAVID MARENCO, mayor de edad, soltero, Abogado y de éste domicilio, con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, uno, tres, cero, tres, cinco nueve, guión, cero, cero, cero, letra B (401-130359-0000B) en calidad personal, presentó SOLICITUD para que se le otorgara una CONCESION MINERA en el lote denominado QUILALÍ-RIO COCO, con una superficie de tres mil hectáreas (3,000.00 has) ubicado en el municipio de Quilalí del departamento de Nueva Segovia.

II

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, la solicitud de concesión del lote QUILALÍ-RIO COCO, cumple con los requisitos catastrales definidos en la Ley, sin embargo las coordenadas presentadas establecen que el área está ubicada en los municipios de Quilalí del departamento de Nueva Segovia y Santa María de Pantasma del departamento de Jinotega, lo cual fue debidamente informado al solicitante.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente aprobando la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Número DT -12-01-2010MM de fecha cinco de enero del año dos mil diez.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud a los Consejos Municipales correspondientes, según consta en comunicación de fecha veintidós de enero del año dos mil diez. El Consejo Municipal de Santa María de Pantasma se pronunció negativamente sobre la solicitud según consta en Certificación No. 65-ACTA 31-2010 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, en la que manifiestan que los pobladores de la zona se oponen al proyecto por las afectaciones de carácter ambiental que provocará. Por su parte el Consejo Municipal de Quilalí no emitió pronunciamiento en el plazo de Ley. Habiendo valorado el pronunciamiento de la Alcaldía de Santa María de Pantasma, éste Ministerio procede a excluir el área de la solicitud correspondiente a éste municipio, quedando un área disponible de dos mil ochocientos setenta punto setenta y cinco hectáreas (2,870.75 has), ubicadas exclusivamente en el municipio de Quilalí del departamento de Nueva Segovia.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 387. "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE al señor ROBERTO DAVID MARENCO, mayor de edad, soltero, Abogado y de éste domicilio, con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, uno, tres, cero, tres, cinco nueve, guión, cero, cero, cero, letra B (401-130359-0000B) en calidad personal, una CONCESION MINERA en el lote denominado QUILALÍ - RIO COCO, con una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (2,870.75 has) ubicadas en el municipio de Quilalí del departamento de Nueva Segovia, definidas por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

| Vértice | Este | Norte |
|---------|--------|---------|
| 1 | 608000 | 1494550 |
| 2 | 605650 | 1494550 |
| 3 | 605650 | 1494000 |
| 4 | 602000 | 1494000 |
| 5 | 602000 | 1499000 |
| 6 | 608000 | 1499000 |

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ÁREA (has) |
|---------------|-----------|------------|
| NUEVA SEGOVIA | Quilalí | 2,870.75 |

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta No 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia de la constancia registral y de su publicación.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente. El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diez. (f).- EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.- Managua, dieciocho de febrero del año dos mil once. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su despacho. Yo, Roberto David Marengo, mayor de edad, con cedula de identidad No. 401-130359-0000B, de este domicilio, en nombre y representación propia, tengo a bien expresarle la aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 76-DM-255-2010 del tres de noviembre del año dos mil diez, mediante el cual se me otorga una concesión minera en el lote denominado QUILALI-RIO COCO, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Quilali departamento de Nueva Segovia con una superficie de 2,870.75 hectáreas. Adjunto a la presente la cantidad de 5,450.00 en timbres fiscales para que se me libre la certificación del respectivo título de concesión minera. Sin más que agregar le saludo cordialmente. Roberto David Marengo. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Mina.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 3750

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** que en el **Tomo II** del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 47** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°.26-2011**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°.26-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua veinticinco de febrero del año dos mil once, las tres y cuarenta minutos de la tarde, en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PANIFICADORES DE LEON, R.L. (COPAL, R.L.)** con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°.02 inscrita en los folios 011 al 015, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día 10 de junio del año dos

mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PANIFICADORES DE LEON, R.L. (COPAL, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3751

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el **Tomo II** del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 48** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°.27-2011**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 27-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP).** Managua dos de marzo del año dos mil once, las doce y cuarenta minutos de la tarde, en fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION ERWIN RUIZ, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Ticuantepe, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°.64, inscrita en los folios 089 al 090, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día quince de noviembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION ERWIN RUIZ, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de marzo del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3752

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 010** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 531-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 531-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP).** Managua tres de diciembre del año dos mil diez, las diez con cinco de la mañana; con fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, cambio de actividad y razón social, de la **COOPERATIVA DE TAXIS INTERLOCALES CHICHIGALPA-CHINANDEGA, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación de Reforma Total de estatutos se encuentra registrada en Acta No. 12, inscrita en los folios 036 al 038 de Asamblea General de asociados de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las seis y treinta de la tarde, del día tres de noviembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de

Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS INTERLOCALES CHICHIGALPA-CHINANDEGA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de marzo del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 7083

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 204, se encuentra la Resolución N°. 83-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 83-2011, Managua, catorce de marzo del año dos mil once, las doce de la tarde.** En fecha seis de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS EL GUASIMAL DE ORIENTE, R.L., (CVDEGO, R.L.)** con domicilio social el municipio de La Trinidad, departamento de Estelí. Se constituye a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del día diecisiete de mayo del año dos mil diez. Inicia con 27 (veintisiete) asociados, 5 (cinco) hombres y 22 (veintidós) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,373. 4 (Un mil trescientos setenta y tres córdobas con cuatro centavos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS EL GUASIMAL DE ORIENTE, R.L., (CVDEGO, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARGINE F. GARCIA GARCIA;** Vicepresidente: **CARLOS JOSE ESCOTO MORENO;** Secretaria: **ALMA IRIS MAIRENA MOLINA;** Tesorero: **JOSE WILLIAM MORENO BLANDON;** Vocal: **ERASMO RIZO RIZO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 7084

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 205, se encuentra la Resolución N°. 84-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 84-2011, Managua, quince de marzo del año dos mil once, las nueve y cuarenta de la mañana.** En fecha dieciocho de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA MONTAÑA, R.L., (COOMON, R.L.)** con domicilio social el municipio de Nindirí, departamento de Masaya. Se constituye a las ocho de la mañana, del día quince de agosto del año dos mil diez. Inicia con 16 (dieciséis) asociados, 12 (doce) hombres y 4 (cuatro) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,642.55 (Tres mil seiscientos cuarenta y dos córdobas con cincuenta y cinco centavos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA MONTAÑA, R.L., (COOMON, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional:

Presidente: **USMAN LOPEZ ARTOLA**; Vicepresidente: **VICENTE BLANDON SEQUEIRA**; Secretario: **RAMON ALBERTO GARACHE MARIN**; Tesorero: **RAMON DIAZ GUILLEN**; Vocal: **SANDRA PATRICIA ORTEGA OLIVARES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 8309 - M. 808148 - Valor C\$ 290.00

LLAMADO A LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2011

“ADQUISICIÓN DE BIENES DE LAS ÁREAS TECNOLÓGICAS DE SOLDADURA, ELECTRICIDAD-ELECTRONICA Y ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL PROYECTO NIC/023”

1. **EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC)**, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución No. 17-2011 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas Empresas e Instituciones, interesadas en presentar ofertas selladas para la “**Adquisición de Bienes de las Áreas Tecnológicas de Soldadura, Electricidad-Electrónica y Energías Renovables para el Proyecto NIC/021**”, debidamente autorizadas para ejercer la actividad comercial en el país e inscrito en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien deberá presentar el Certificado de Inscripción del **Registro Central de Proveedores o bien hoja actualizada de dicho Registro impresa de Internet, a través del portal nicaragua compra, adjunto a su oferta.**

2. Esta Contratación será financiada con Fondos del Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

3. Los bienes objeto de esta contratación deberán ser suministrados en cada uno de los Centros de Inatec, descritos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el módulo “T” planta alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 16 y 17 de Mayo del 2011, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. previo pago no reembolsable de C\$350.00 (Trescientos Cincuenta Córdobas Netos), en caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo “U”, en horario de 8:00 a 3:30 p.m.

5. En el caso de consorcios, bastará con que uno de los miembros adquiera el Pliego de Bases y Condiciones. Se emitirá un comprobante de adquisición a nombre del consorcio, el cual deberá ser incluido obligatoriamente en la oferta.

6. Se rechazarán las propuestas de oferentes que no hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones por estos procedimientos.

7. La Reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 19 de Mayo del 2011, a las 10:00 a.m. en la Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones, Módulo “T”, planta alta, Managua, Nicaragua.

8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 737 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 75-2010 Reglamento General de la Ley de Contrataciones N° 737.

9. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 26 de Mayo de 2011, dándose respuesta el día 30 de Mayo de 2011.

10. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones, Ubicada en el Modulo “T”, Planta Alta de INATEC, Centro Cívico, Managua, Nicaragua a las 10:00 a.m. del día 23 de Junio del año 2011, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los licitantes debidamente acreditados que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Moneda Nacional y/o Dólares e ir acompañadas de una garantía de la Seriedad de oferta del 3% del valor total de la oferta.

11. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

12. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 87 inc. n) Reglamento de Contrataciones del Estado)

Managua, 03 de Mayo de 2011. **LIC. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES. INATEC.**

2-1

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 8778 - M. 808417 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- **Número del Proceso de Licitación:** 02-2011.

2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.

3.- **Denominada:** **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE FLOTA VEHICULAR**

4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Unidad de Supervisión de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIAS

Reg. 8779 - M. 808386 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA ANUNCIO DE LICITACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO MHCP

PUBLICACION No. 002 2011

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de contratante con fondos financiados a través del M.H.C.P, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

| Nombre del Proyecto | Precio base de Referencia | Plazo de Ejecución | Garantía de Mantenimiento de oferta | Valor del documento | Modalidad de Contratación |
|---|---------------------------|--------------------|-------------------------------------|---------------------|---|
| Adoquinado de 200 ML en Bo. Francisco Álvarez (Desde la funeraria La Amistad hasta frente del taller de Carpintería Guevara Enacal) | C\$ 950,000.00 | 60 día | De 1 a 3 % de su oferta | C\$ 500 | Licitación por cotización de mayor cuantía. |

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación,

previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Camoapa. El documento estará en venta los días hábiles comprendidos entre el 18 y 19 de mayo del 2011 la entrega del documento se realizara el mismo día de su cancelación.

La visita al sitio del proyecto no es obligatoria y correrá por cuenta del contratista que lo desee realizar.

Las ofertas serán recibidas en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Camoapa a más tardar a las 10:00 a.m horas del día 02 de junio del 2011, no serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el acto.

Información o consulta : Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de Camoapa, Costado Norte del Parque Municipal. Tel. 2549-2135 ext. 14 Correo Electrónico: Sanchezml12@yahoo.com

Ing. Eduardo Urbina Jirón, Presidente del comité de Licitación.

Reg. 8776 - M. 808421 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE La Paz de Carazo
DEPARTAMENTO DE Carazo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: _____ Publicación No. 01

La **Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **TRANSFERENCIAS MUNICIPALES M H C P**, invita a presentar ofertas a sobre selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

| PROYECTOS | MUNICIPIO | VALOR PLIEGO | MODALIDAD DE CONTRATACION |
|---|------------------------------|--------------|---------------------------|
| PROYECTO N0 21 CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN BAJADA DE DOÑA TELMA | ALCALDIA DE LA PAZ DE CARAZO | C\$ 500.00 | Compra por cotización |

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo**. El documento estará a la venta el día viernes trece de mayo del 2011 de 8 am-12 pm; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo a más tardar a las 10:00 horas del día 23 de mayo del 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo. Del cementerio municipal de La Paz de Carazo, 1c y 1/2 c al este. Teléfono 25327110, E mail.Erickbati_11@yahoo.es

Lic. Adrian Hernández, Responsable de proyectos. Ing. Juan de Dios Velásquez, Administrador financiero. Lic. Sergio Agustín García Flores, Asesor Legal. Lic. Erick Salvador Bermúdez Lara, Responsable de Adquisiciones.

Comité de licitación.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: _____ Publicación No. 02

La **Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **TRANSFERENCIAS MUNICIPALES M H C P**, invita a presentar ofertas a sobre selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

| PROYECTOS | MUNICIPIO | VALOR PLIEGO | MODALIDAD DE CONTRATACION |
|---|------------------------------|--------------|---------------------------|
| PROYECTO N0 22 CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN BAJADA DE DON MARTIN | ALCALDIA DE LA PAZ DE CARAZO | C\$ 500.00 | Compra por cotización |

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo**. El documento estará a la venta el día viernes trece de mayo del 2011 de 8 am-12 pm; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo a más tardar a las 11: 00 horas del día 23 de mayo del 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Alcaldía Municipal de La Paz de Carazo. Del cementerio municipal de La Paz de Carazo, 1c y 1/2 c al este. Teléfono 25327110, E mail.Erickbati_11@yahoo.es

Lic. Adrian Hernández, Responsable de proyectos. Ing. Juan de Dios Velásquez, Administrador financiero. Lic. Sergio Agustín García Flores, Asesor Legal. Lic. Erick Salvador Bermúdez Lara, Responsable de Adquisiciones.

Reg. 8777 - M. 808395 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal El Tuma - La Dalia

AVISO DE LICITACIÓN

Modalidad: LICITACION PÚBLICA

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de Bienes a ser financiados con Fondos de **TRANSFERENCIA - AÑO 2011**, por este medio invita a todos los **PROVEEDORES DE BIENES**, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar **OFERTA** sobre la Adquisición de Bienes.

| Descripción | Municipio | Departamento | Homologación | Presentación de Oferta | Garantía de Mantenimiento de Oferta |
|--|------------------|--------------|----------------------|------------------------|-------------------------------------|
| Adquisición de una Motoniveladora (Patrol) | El Tuma-La Dalia | Matagalpa | 16/05/2011 09:00 a.m | 20/05/2011 10: 00 a.m | 1.50% |

El documento base de licitación será sin costo alguno, y se entrega en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 11 y 12 de Mayo del 2011, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 2774-1041 y 2774-1042, y/o correo alcadalia2005@yahoo.es - Alcaldía El Tuma - La Dalia.

Ing. Maryan José Ruiz Rivera, Alcalde Municipal, El Tuma - La Dalia

Reg. 3565 - M. 630221 - Valor C\$ 1,140.00

Alcaldía Municipal de Palacagüina - Madriz

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal, de la Ciudad de Palacagüina, Departamento de Madriz; y en uso de sus facultades que la ley le confiere Ley N°- 40 y en su reforma 261, Ley de Municipio certifica que:

Reunidos en el Auditorio de la Alcaldía Municipal el día Viernes Veintiuno (21) del mes de Enero del año dos mil Once (2011), en Sesión Ordinaria, del Concejo N° (26) Veintiséis Acta N°(42) Cuarenta y dos del Concejo Municipal.

Por decisión unánime del Concejo Municipal se da por Aprobado el Documento Final de la Política Municipal de Equidad de Género.

Dado en la Ciudad de Palacagüina, Departamento de Madriz a los Tres días del mes de Febrero del año dos mil Once. (2011). (f) Lic. Luz Amparo García García, Alcaldesa- Municipal; Palacagüina-Madriz. (f) Lic. Guadalupe del C. Tercero L., Secretaria del Concejo Municipal, Palacagüina-Madriz.

ACTA NUMERO CUARENTIDOS (42)

Reunidos en el auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, el día viernes 21 de Enero del año dos mil once (2011), A partir de las 9 am (nueve de la mañana), en sesión ordinaria del Concejo n° 26 (veintiséis). Estando presentes los siguientes miembros del honorable Concejo Municipal, Lic. Luz Amparo García García Alcaldesa, Lic. Hilda María Maradiaga Vallecillo vice alcaldesa, Lic. Guadalupe del Carmen Tercero López Secretaria del Concejo Municipal y Concejala, Sr Nery García Concejal, Sr Antonio Cárcamo Concejal, Sr Manuel Iglesias Concejal. Esta sesión se celebra en su primera convocatoria y en la misma se desarrolla la siguiente agenda: HIMNO NACIONAL, CONSTATAción DE QUORUM, LECTURA DE ACTA ANTERIOR, INFORME DE ALCALDESA Y VICEALCALDESA, PRESENTACIÓN DE INFORME FINANCIERO Y POR AREAS, MODIFICACIÓN DEL FONDO DE ARRASTRE 2010, RESOLUCIÓN DE COBRO IBI, VARIOS, HIMNO NACIONAL. Después de entonadas las sagradas notas del HIMNO NACIONAL, la Sra. Alcaldesa da por abierta la sesión, luego la secretaria del concejo Lic. Guadalupe del Carmen Tercero López procede a la constatación del Quórum. Varios. Presentación de la Política Municipal de Equidad de Género. En este punto la Lic. Dalila Midence consultora de CARE MARENA PIMCHAS expresa que lo único que se va hacer es la revisión del Documento Final, integrando la información actualizada y sugiere que se incorpore a la caracterización del Municipio, al mismo tiempo agradece a todo el Concejo Municipal por su responsabilidad y atención prestada, comprometiéndose a mandar el documento Final en CD, DOC WORD, DOC PDF.

ACUERDOS

·Por decisión unánime del Concejo Municipal se da por aprobado el Documento Final de la Política Municipal de Equidad de Género.

No habiendo más que tratar la Sra. Alcaldesa da por cerrada la sesión a las 1:40 (Una y cuarenta minutos de la tarde).

Leída la que fue la presente la encontramos conforme y firmamos. (f) Alcaldesa, (f) Secretaria del Concejo, (f) Concejal, (f) Concejal, (f) Concejal.

La Alcaldesa Municipal de Palacagüina, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal de Palacagüina, en uso de las facultades que le confiere La Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 40 y 261 "Ley de Municipios, Reformas e Incorporaciones", y la Ley de Participación Ciudadana Ley Número 475, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA N° 05-2011 Política Municipal de Equidad de Género

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República en su Artículo 27 expresa que todas las personas somos iguales ante la ley, que tenemos derecho a igual protección y que no habrá discriminación por razón de sexo, raza, nacionalidad, credo político, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

II

Que la misma Constitución establece en su Artículo 48, la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce y ejercicio de los derechos políticos y en el cumplimiento y responsabilidades; asimismo establece que existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer; así como la obligación del Estado de eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.

III

Que de conformidad al Artículo 50 de la Constitución Política, los ciudadanos tenemos el derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y la gestión municipal.

IV

Que la Ley de Participación Ciudadana, Ley 475, en su Artículo 7 expresa que la PC debe proporcionar la garantía al ciudadano en igualdad de condiciones, sin distinciones de ninguna índole u otras razones que pudiesen limitar el derecho de participar en los asuntos públicos y la gestión municipal.

V

Que la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades tiene por objetivo la promoción de la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre hombres y mujeres, que entre otros mandatos, establece para el Estado, gobiernos regionales y municipales:

- La obligación de integrar el enfoque de género en las políticas públicas y la obligatoriedad a las instituciones del Estado de hacerlo.
- Equidad en el acceso de las mujeres a los espacios de poder y toma de decisiones
- Garantizar los derechos laborales de las mujeres
- Mejorar la situación económica de las mujeres

VI

Que la municipalidad de Palacagüina ha venido impulsando acciones que favorecen la equidad de género y existe interés y voluntad política del Gobierno Municipal de desarrollar una gestión municipal con este enfoque.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 27, 48, 50 y 177 de la Constitución Política de Nicaragua; Título 2, Arto. 7, numeral 10 y Arto. 25, 28, numeral 1 y 4 de la Ley de Municipios; Título III, Capítulo I, Artos. 13, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Municipios; Artos. 4, 5, 6,7,8,9,13,15 Ley Número 648 Ley de Igualdad, Derechos y Oportunidades; y el Arto. 7 de la Ley No. 475 Ley de Participación Ciudadana.

HA DICTADO

La siguiente:

Ordenanza Municipal No. 05-2011 Política Municipal de Equidad de Género

CAPITULO I

Objeto, Instrumentos, principios, objetivos General y específico

Arto. 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto institucionalizar acciones afirmativas que favorezcan la equidad de género.

Arto. 2. Instrumentos

Son instrumentos de aplicación de la presente política, entre otros, los siguientes:

- Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos municipales y certificaciones; así como otros documentos normativos de aplicación en el municipio.
- Las instancias de participación ciudadana creadas en el municipio y la consulta ciudadana realizada
- Los planes y presupuestos municipales
- Los diagnósticos municipales realizados por la Alcaldía y otros organismos
- Los convenios, alianzas, coordinaciones y acuerdos interinstitucionales
- Otros que la municipalidad considere pertinentes.

Arto. 3. Principios

La presente política se regirá por los principios siguientes:

Participación

Que todas y todos los ciudadanos del municipio participen activamente con igualdad de oportunidades, en todas las acciones y espacios promovidos por el gobierno local y demás actores locales con presencia en el municipio.

Democracia

Reconoce que hombres y mujeres tienen el derecho de participar en la toma de decisiones en todos los ámbitos que le competen para su bien y el del municipio

Equidad

Que hombres y mujeres puedan tener acceso a los recursos y beneficios del desarrollo y a la toma de decisiones en todos los espacios, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Co-responsabilidad

Que exista compromiso social compartido entre el gobierno municipal y los diversos actores locales que aportan al desarrollo del municipio, para la implementación de la presente política.

Respeto

Que se respete la cultura propia del municipio, las opiniones y la diversidad existente entre las ciudadanas y ciudadanos del municipio.

Arto. 4. Objetivo General

Desarrollar una gestión pública municipal que contribuya a eliminar las brechas de desigualdad existentes entre hombres y mujeres, promoviendo mecanismos que hagan posible el reconocimiento, respeto y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, en los distintos ámbitos del municipio.

Arto. 5. Objetivos Específicos

1. Efectuar una gestión municipal eficaz generando mecanismos institucionales eficientes y transparentes que faciliten el acceso de hombres y mujeres a todos los programas, servicios y beneficios que desarrolle la municipalidad.
2. Promover la construcción de un municipio más incluyente, participativo y democrático donde todas y todos puedan desarrollarse en igualdad de oportunidades y condiciones.
3. Propiciar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y garantizar el acceso a los procesos de toma de decisiones en el ámbito local.
4. Facilitar espacios de concertación entre la municipalidad y los diferentes actores locales que contribuyen al desarrollo municipal, a fin de integrar y articular estrategias que fortalezcan y den sostenibilidad a los procesos de desarrollo local y equidad de género en el municipio

CAPITULO II

Ejes de Intervención, objetivos y acciones

Arto. 6. Ejes de Intervención, Objetivos y Acciones

Educación

Objetivo:

Promover espacios de educación formal y no formal, en coordinación con el Ministerio de Educación, para facilitar el acceso y permanencia de la niñez, jóvenes, mujeres y hombres al sistema educativo, tomando en cuenta sus particularidades y necesidades.

Acciones:

1. Desarrollar en coordinación con el Ministerio de Educación una campaña permanente para promover el acceso, retención y permanencia escolar en todos los niveles educativos tanto para niñez, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres.
2. Promover la equidad de género en los diferentes programas educativos para contribuir a la eliminación de prácticas discriminatorias en niños, niñas y adolescentes.
3. Ampliación de proyectos de educación de adultos para erradicar el analfabetismo.
4. Promover espacios o centros de formación técnica donde hombres y mujeres puedan formarse en oficios técnicos y carreras no tradicionales.
5. Gestionar fondos y establecer convenios con ONG e instituciones locales para facilitar la habilitación a hombres y mujeres egresados de estos centros técnicos.
6. Gestión de becas de estudio en la Alcaldía Municipal con prioridad para madres con prole numerosa, ya sean de alfabetización o de habilitación laboral.
7. Sensibilización a padres y madres de familia sobre la importancia de la educación tanto para las niñas y los niños, destacando el deber de la familia y el derecho de los niños y niñas a la educación.
8. Crear condiciones en los centros escolares para atender a la niñez con capacidades diferentes.
9. Mejorar la infraestructura educativa del municipio teniendo en cuenta espacios recreativos para hombres y mujeres.
10. Gestionar fondos para la construcción de la Delegación Municipal del Ministerio de Educación.

Salud

Objetivo:

Promover la salud integral de hombres y mujeres del municipio, mediante el desarrollo de procesos educativos que faciliten la adopción de prácticas responsables con respecto al cuidado de su salud, incluida su salud sexual y reproductiva.

Acciones:

1. Creación de una Comisión Municipal de Salud y Violencia que aborde la situación de violencia intrafamiliar como un problema de salud pública.
2. Gestionar fondos para la construcción de una Casa Materna en el municipio.
3. Ampliar la sala de parto y la sala de observación de pacientes que existe en la unidad de salud del municipio y mejorar sus condiciones para una atención de calidad.
4. Gestionar con el Ministerio de Salud la asignación al municipio de recursos humanos especializados para la atención de la salud reproductiva de hombres y mujeres.
5. Promover que se destine una partida presupuestaria enfocada a la prevención de embarazo en adolescentes, prevención del cáncer de próstata, de mamas, cérvico uterino, así como el uso adecuado de métodos de planificación familiar.
6. Realizar charlas educativas en los centros escolares, sobre el riesgo de embarazo en adolescentes en coordinación con la comisión de salud y violencia.
7. Promover la realización de charlas educativas y talleres con hombres y mujeres sobre la prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual y del VIH-SIDA.
- ci:8. Sensibilizar a hombres y mujeres sobre la importancia de cuidar su salud sexual y su salud reproductiva, incluida la prevención de cáncer de próstata, cérvico-uterino y de mamas.
9. Desarrollar campañas de educación sexual con las y los adolescentes de la zona urbana y rural, incluidas charlas sobre maternidad y paternidad responsable.
10. Promover la ética profesional del manejo de la información en casos de personas con VIH-SIDA, ITS o Cáncer.
11. Mejorar el acceso de mujeres y hombres en condiciones adecuadas a los servicios públicos de salud y la calidad de la atención.
12. Desarrollar ferias de salud con enfoque de riesgo.

Participación Ciudadana y Política

Objetivo:

Promover en el municipio la participación ciudadana y política de hombres y mujeres de toda condición en igualdad de oportunidades, fortaleciendo su liderazgo, la toma de decisiones y visibilizando su aporte al desarrollo local.

Acciones:

1. Continuar impulsando la participación equitativa de hombres y mujeres en las consultas ciudadanas a nivel urbano y rural, tomando en cuenta sus condiciones, necesidades e intereses.
2. Fortalecer la integración de mujeres en cargos directivos y en la toma de decisiones a nivel comunitario y municipal.
3. Promover a nivel municipal la creación de una unidad de género, para atender las necesidades e intereses de hombres y mujeres.
4. Promover la gestión de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de las capacidades y al desarrollo del liderazgo de hombres y mujeres, a nivel urbano y rural, especialmente de las y los jóvenes.
5. Desarrollar charlas educativas con hombres y mujeres sobre equidad de género, autoestima, participación ciudadana e incidencia política que les facilite su integración en espacios públicos y de toma de decisiones en igualdad de condiciones.
6. Promover campañas de sensibilización con hombres y mujeres para que incorporen sus necesidades estratégicas en la consulta del presupuesto municipal.

Medio Ambiente

Objetivo:

Facilitar procesos que aseguren a hombres y mujeres del municipio su participación y toma de decisiones con respecto a la protección, uso y beneficio de los recursos naturales, poniendo especial atención a la conservación de las fuentes de agua.

Acciones:

1. Gestionar fondos para implementar proyectos que fomenten capacidades en hombres y mujeres en función del cuidado y mantenimiento de los recursos naturales.
2. Elaboración e implementación de proyectos en manejo de cuencas hidrográficas y protección de las fuentes de agua, con participación equitativa de hombres y mujeres.
3. Capacitar a hombres y mujeres en temas relacionados con el agua y saneamiento, incluyendo el tratamiento de aguas residuales, aguas grises y desechos, tomando en cuenta sus necesidades.
4. Promover que hombres y mujeres participen equitativamente en la toma de decisiones relacionadas con el uso, administración, abastecimiento y conservación del agua.
5. Fortalecer el desarrollo de capacidades y habilidades de organización, liderazgo, funcionamiento y administración, de los Comités de Agua Potable y Saneamiento del municipio, cuidando que participen hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.
6. Desarrollar campañas de sensibilización y educación ambiental para crear conciencia en hombres y mujeres sobre el cuidado del medio ambiente, mediante la educación formal y no formal.
7. Gestión de fondos para que hombres y mujeres participen en proyectos encaminados al tratamiento, selección y reciclaje de los desechos sólidos.
8. Gestión de fondos para implementar tecnologías en armonía con el medio ambiente, particularmente para disminuir el consumo excesivo de leña, la carga doméstica y la salud de las mujeres.
9. Impulsar la implementación del Plan Ambiental tomando en cuenta la participación de hombres y mujeres por igual.

Producción, Empleo y Autoempleo

Objetivo:

Contribuir a la mejora de la calidad de vida de hombres y mujeres mediante programas y proyectos de producción, que garanticen la seguridad alimentaria y nutrición del núcleo familiar.

Acciones:

1. Promover para hombres y mujeres programas de fomento a la producción en diversas actividades acorde a la realidad y potencialidades del municipio.
2. Gestionar fondos para la construcción de pozos que permitan a las mujeres la diversificación de los cultivos.
3. Promover que hombres y mujeres, niñas y niños consuman productos de cosecha local

4. Asegurar que hombres y mujeres cuenten con canales de comercialización efectivos de los productos elaborados localmente.
5. Gestionar fondos para la implementación de diferentes tecnologías de producción de cara al cambio climático, en las que se tomen en cuenta las particularidades y necesidades de hombres y mujeres.
6. Promover con hombres y mujeres técnicas para la elaboración de alimentos con productos locales (procesamiento)
7. Gestión de créditos con bajos intereses para hombres y mujeres que se dedican a actividades productivas.
8. Promover el asociativismo de mujeres que tienen iniciativas económicas para mejorar su acceso al mercado.
9. Coordinar con organismos especializados fondos de financiamiento a las iniciativas económicas que desarrollan hombres y mujeres de escasos recursos económicos.
10. Fortalecer las capacidades productivas, organizativas y de gerencia de las mujeres o grupos de mujeres que tienen pequeños negocios, mediante asistencia técnica especializada.

No Violencia y Acceso a la Justicia

Objetivo:

Crear un programa que contribuya a la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres, la niñez y la adolescencia, mediante la articulación intersectorial.

Acciones:

1. Crear Comisión Municipal de Acceso a la Justicia en los casos de violencia intrafamiliar integrada por Defensoría Pública, Comisaría de la Mujer, MINSA, MINED, MIFAMILIA, Ejército Nacional, Comisión de la niñez y adolescencia, Facilitadores Judiciales y ONG, con presencia en el municipio.
2. Realizar campañas permanentes de sensibilización y promoción del respeto, para la prevención de la violencia hacia las mujeres y la niñez, a nivel municipal.
3. Establecer convenios con universidades de la región para que estudiantes de derecho, psicología y trabajo social hagan su pasantía en e:la Comisaría de la Mujer y la Niñez y se brinde asesoría legal, atención psicológica y social a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.
4. Gestionar fondos para mejorar las instalaciones de la Comisaría de la Mujer y equipamiento a la oficina de la Defensoría Pública a fin de mejorar la atención a la ciudadanía.
5. Garantizar el derecho a la defensa y asesoría legal a través de la defensoría pública, a hombres y mujeres de escasos recursos económicos.
6. Fortalecer capacidades y mejorar condiciones de trabajo de hombres y mujeres que son facilitadores judiciales rurales para la mejora de su trabajo.
7. Desarrollar programas de capacitación y sensibilización que permitan a la población, funcionarios y funcionarias tener conocimientos sobre la problemática de la violencia y aportar a su prevención.
8. Fortalecer los convenios de colaboración entre la Alcaldía Municipal y la Defensoría Pública para mejorar la atención de la violencia intrafamiliar en la ruta de acceso a la justicia.
9. Que el Ministerio del Trabajo supervise permanentemente los lugares donde se emplea a hombres y mujeres para garantizar condiciones adecuadas a su trabajo.
10. Promover campañas para que empleadores paguen lo justo (vacaciones, aguinaldo y días feriados) a mujeres que trabajan de domésticas, en pequeñas fábricas, beneficios, etc.

Cultura, Recreación y Deporte

Objetivo:

Continuar fortaleciendo los espacios culturales y recreativos existentes en el municipio, haciendo énfasis en el rescate de la cultura con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Acciones:

1. Fortalecer las actividades deportivas con las mujeres.
2. Promover encuentros deportivos entre hombres y mujeres del casco urbano y rural.
3. Gestionar el desarrollo de cursos técnicos para la promoción del deporte, dirigidos a hombres y mujeres del municipio.
4. Promover la formación de grupos y concursos de danza, pintura, canto y teatro, tomando en cuenta la diversidad de género y discapacidad.

5. Coordinar acciones con los Gabinetes del Poder Ciudadano, instituciones y ONG para fomentar y estimular la cultura y el deporte en hombres y mujeres de las distintas edades.
6. Identificar hombres y mujeres que han incidido en la historia y cultura del municipio, para reconocer su aporte.
7. Proyectar las fiestas tradicionales y actividades culturales del municipio desde un enfoque de identidad local, sin discriminación y con equidad de género.
8. Gestionar fondos para la construcción y acondicionamiento de canchas deportivas, campos de béisbol y otras disciplinas deportivas acorde a las necesidades de hombres y mujeres.
9. Acondicionar el centro recreativo para actividades culturales donde participen hombres y mujeres.

Vivienda y Servicios Básicos

Objetivo:

Fortalecer la política de asistencia a viviendas sociales que atienda las necesidades básicas y humanas de la población más pobre del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de equidad y el enfoque de gestión de riesgo.

Acciones:

1. Actualizar diagnóstico incluyendo el enfoque de género para identificar las necesidades de vivienda y servicios básicos en el municipio.
2. Gestión de recursos y/o proyectos con entidades gubernamentales y no gubernamentales para reparación, ampliación y construcción de viviendas, con participación equitativa de hombres y mujeres.
3. Seguimiento a la implementación del proyecto de legalización de viviendas a nombre de las mujeres o con título compartido por la pareja.
4. Gestionar apoyo para la asistencia legal a los procesos de titulación de terrenos y viviendas de familias de bajos ingresos, especialmente de mujeres solas jefas de familia y con familias numerosas.
5. Mejorar y ampliar la distribución de servicios de agua potable para el casco urbano y rural, así como proyectos de alcantarillado y letrificación para mejorar el saneamiento y las condiciones de vida de hombres y mujeres.
6. Fortalecer los comités de agua y saneamiento para el cuidado y aprovechamiento adecuado de estos servicios, cuidando que participen hombres y mujeres de forma equitativa.
7. Fortalecer la inversión en proyectos de alumbrado público que garanticen más seguridad a la población especialmente de las mujeres, niñez y adolescencia.
8. Mejorar la red vial hacia las comunidades y el transporte colectivo para garantizar la movilidad de hombres y mujeres.

CAPITULO III

Disposiciones finales

Arto. 7. La Municipalidad incorporará en su estrategia de presupuesto (quinquenal, anual), los recursos necesarios para implementar los programas y acciones para el cumplimiento de la Política Municipal de Equidad de Género,

Arto. 8. Derogaciones

Deróguese cualquier norma o acuerdo municipal que se le oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Arto. 9. Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social nacional, departamental o municipal o tabla de aviso municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el municipio de Palacaguina, Departamento de Madriz en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los Veintisiete Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Once. (f) Lic. Luz Amparo García García, Alcaldesa Municipal, Palacaguina. (f) Lic. Guadalupe del Carmen Tercero López, Secretaria del Concejo Municipal. (f) Sr. Nery Nelson García Olivas, Concejal. (f) Sr. Antonio Cárcamo Concejal. (f) Sr. Manuel Iglesias, Concejal.

UNIVERSIDADES

Reg. 2312 – M. 0493676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2610, Página 117 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO TIFFER TIFFER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de Noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2313 – M. 0493678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 250, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA ANGÉLICA MÁRQUEZ ARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2314 – M. 0493682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 186, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAÍL RÁUL ESPINALES LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda,

Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2315 – M. 0493686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 185, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTÍN JAVIER BÁRCENAS BÁRCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2316 – M. 0493685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO BÁRCENAS BÁRCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2317 – M. 0493700 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 185, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIGNA AMPARO CARRASCO CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 315, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIGNA AMPARO CARRASCO CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Química - Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 17 de marzo de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2318 – M. 0493698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 177, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NERY BENITA JUÁREZ SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2319 – M. 0493738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 33, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEYLIN DODANIN DELGADO OCÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2320 – M. 0493719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 459, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAM ARMANDO MARÍN TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2321 - M.- 0493735 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría IADE Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 018 en el Folio 018 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 018. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

URIEL AGUSTÍN VARGAS SOLÓRZANO ha cumplido con todos los requisitos académicos de la materia impartida y a esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Organizaciones de Microfinanzas Magna Cum Lade**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 018, Folio 018, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de diciembre del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2322 - M.- 493725/493727 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 067 en el Folio 067 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARÍA CECILIA PONCE PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 067, Folio 067, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2323 - M.- 0493726 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 066 en el Folio 066 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 066. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LILIAM CECILIA PONCE PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 066, Folio 066, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2332 - M. 487518 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARGARITA DEL CARMEN POWELL JIMÉNEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Salud Mental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora

de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes de agosto del dos mil diez.-Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro, URACCAN.

Reg. 2333 – M. 487518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ORINTIA DAILY SALAZAR GÓMEZ, natural de Karawala, Municipio de Desembocadura de Rio Grande, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2334 – M. 487518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, Página 063, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LILIA ELLEN MAITLAND MORALES, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2335 – M. 487518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, Página 064, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RONEY SMEYDER ISMAIL DOLORES, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2336 – M. 487518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, Página 065, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO MARTÍNEZ HURTADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2337 – M. 487518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, Página 066, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ÁNGELA ROBLETO MANZANAREZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes de agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2338 – M. 487518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, Página 067, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUADALUPE DUARTE TIJERINO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2339 – M. 487518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, Página 068, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JACINTA SAMANTA RODRIGUEZ VARGAS, natural de Leymus, Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes de agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2340 – M. 487518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, Página 069, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTINA GARCÍA PADILLA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con**

mención en Historia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes de agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2341 – M. 487518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, Página 070, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BLANCA ROSA GÓMEZ REYES, natural de San Lorenzo, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes de agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2342 – M. 0487602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2459, Página 41 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Es conforme., Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, nueve de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2343 – M. 487592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2624, Página 124 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y

Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO ARTOLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2344 – M. 487583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2143, Página 292 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE JIMENEZ REYES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2345 – M. 487561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2367, Página 043 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS TORREZ ESPAÑA, natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de septiembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2346 – M. 487522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 755, Página 378 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO ENRIQUE PADILLA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2347 – M. 487503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 924, Página 63 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDGARD BAYARDO LOPEZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2348 – M. 487516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2142, Página 292 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIA MARÍA UBAU MATAMOROS, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2349 – M. 487495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 109, Pagina 008, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

LIGDA TERESA LÓPEZ UMAÑA, Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 2350 – M. 487497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 111, Pagina 008, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

SAMUEL RAMÓN LÓPEZ UMAÑA, Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 2351 – M. 487499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 127, Pagina 010, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

KEILYN AMPARO LÓPEZ UMAÑA, Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 2352 – M. 487574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Cuarenta y Uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

REGINA REBECA CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2353 – M. 487564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Noventa, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)**”. **POR CUANTO:**

IVONNE DEL ROSARIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2354 – M. 487559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Veinte y Nueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)**”. **POR CUANTO:**

FÉLIX MOISÉS FONSECA ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2355 – M. 487572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 073 Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.
POR CUANTO:

RÓGER JOSÉ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2356 – M. 487570 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 43 Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.
POR CUANTO:

JUAN ANTONIO GASCÓN CAMARENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía con mención en**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de febrero de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 42 Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.
POR CUANTO:

JUAN ANTONIO GASCÓN CAMARENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de febrero de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2357 – M. 487568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 072 Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.
POR CUANTO:

GABRIEL JERÓNIMO CURTIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2358 – M. 487492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 634 Página 318, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.
POR CUANTO:

MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de septiembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2359 – M. 0487552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 638 Página 320, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.
POR CUANTO:

MAGDA ADELMA LÓPEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2360 – M. 487586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3544 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ANA MASSIEL LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2361 – M. 487477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2997 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOSEFA RAFAELA NUÑEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2362 – M. 487550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2312 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HEIDY CLARISA PINEDA TAYLOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2623 – M. 487596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 385 Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LESTER ORLANDO IGLESIAS ALTAMIRANO, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2364 – M. 487576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 323 Página 162, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GERARDO AQUILES TREMINIO RODRIGUEZ, Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2365 – M. 487509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 377 Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

PEDRO ENRIQUE MUÑOZ IZAGUIRRE, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2366 – M. 487534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 416 Página 208, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIO ALBERTO GARNIER VASQUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2367 – M. 487566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 439, Tomo IX, Partida 6442 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

VILMA JULISSA MEDINA ALTAMIRANO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2368 – M. 487536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 173, Tomo IX, Partida 5645 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JACQUELINE BALAÑOS JIMÉNEZ, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2369 – M. 487485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 213, Tomo VIII, Partida 4251 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROGER ALBERTO PRAVIA ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2370 – M. 487538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 91, Tomo X, Partida 6898 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALEJANDRO GONZÁLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2371 – M. 487525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 67, Tomo X, Partida 6826 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL CÉSPEDES MEZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2374 – M. 493737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 87, Tomo X, Partida 6885 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELIZABETHADELINA GÓMEZLUNA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiuno de octubre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2372 – M. 487508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 117, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LORENZA MERCEDESJARQUÍN LAYNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2373 – M. 487600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 438, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA AMAYA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2375 – M. 487601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 439, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KATY LUCIA ZAPATA CALVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2376 – M. 487540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 389, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO CUBILLO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2378 – M. 487483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 186, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YÁDER JOSÉ BALDIZÓN ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.